

PONENCIA DE LA COMISIONADA CIUDADANA MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA

Ciudad de México, 8 de septiembre de 2021.

VOTO PARTICULAR RELATIVO A LA RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECURSO DE RECURSO DE REVISIÓN INFOCDMX/RR.IP.1337/2021 DE LA PONENCIA DEL COMISIONADO CIUDADANO ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA.

Con fundamento en los artículos 63, segundo párrafo; 65, fracción V; 73, fracciones I y II, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 14, fracción VIII, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y el artículo 7, fracción XVI del Reglamento de sesiones del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México emito el siguiente voto particular:

Solicité el uso de la voz para emitir mi voto particular en el recurso de revisión número **INFOCDMX/RR.IP.1337/2021** interpuesto en contra de la omisión de respuesta por parte de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México. Para un mejor entendimiento del presente voto particular haré referencia a los siguientes antecedentes:

A. El once de agosto de dos mil veintiuno, la persona solicitante presentó una solicitud de acceso a la información a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México en la que solicitó la entrega del dictamen de daño estructural de un inmueble ubicado en la calle Álvaro Obregón.

B. El treinta de agosto del año en curso, la persona solicitante interpuso recurso de revisión ante este órgano garante en el que, entre otras causas, manifestó en su agravio la falta de respuesta por parte del sujeto obligado referido.

Ahora bien, el proyecto que presenta el Comisionado Ciudadano Arístides Rodrigo Guerrero García propone al pleno de este Instituto, desechar por improcedente el recurso de revisión, al considerar que, se actualiza la hipótesis prevista en la fracción I, del artículo 235 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (en adelante, "**Ley de Transparencia CDMX**"), la cual establece que, existe falta de respuesta por parte de lo sujetos obligados, una vez concluido el plazo legal para atender una solicitud de información pública y éste no haya emitido ninguna respuesta.

Siguiendo la línea argumentativa que se propuso en el recurso de revisión que nos ocupa, se consideró que, de conformidad con el "**ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS CALENDARIOS DE REGRESO ESCALONADO DE LOS PLAZOS Y TÉRMINOS DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO,**

DERIVADO DE LA CONTINGENCIA SANITARIA RELACIONADA CON EL COVID-19, de 26 de febrero de 2021, a través del cual fue decretado el restablecimiento escalonado de los plazos de los recursos de revisión en materia de acceso a la información y protección de datos personales, la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México ya debió de haber dado una respuesta al solicitante.

No obstante, de conformidad con los días inhábiles, -decretados por la contingencia sanitaria por el virus del Covid-19- que se publican en el Sistema de Solicitudes de Información de la Ciudad de México “INFOMEX”, resultan inhábiles para la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, la atención de solicitudes información, los días comprendidos en los meses de mayo, junio, julio, agosto, septiembre y 1 de octubre, todos de dos mil veintiuno.

En ese sentido, el proyecto propone que, el plazo para atender solicitudes de ese sujeto obligado **aún no comienza a correr por lo que no existe la omisión de respuesta a la que hace referencia el solicitante, en relación con lo establecido la fracción I, del artículo 235 de la Ley de Transparencia CDMX** y, en consecuencia, se propone desechar el recurso.

Una vez dicho lo anterior, la suscrita se aparta de las consideraciones, pues este pleno no tomó en consideración que la Jefatura de Gobierno se habilitó para atender solicitudes desde el 4 de julio pasado; esto, en atención a lo previsto en el **ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL CALENDARIO DE REGRESO ESCALONADO RESPECTO DE LOS PLAZOS Y TÉRMINOS DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN DE DATOS PERSONALES DERIVADO DEL CAMBIO DE COLOR DEL SEMÁFORO EPIDEMIOLÓGICO EN LA CAPITAL DEL PAÍS A VERDE POR LA CONTINGENCIA SANITARIA ORIGINADA POR EL COVID-19**, de número **0827/SO/09-06/2021**, aprobado por el pleno de este Instituto el 9 de junio del año en curso, el cual en su punto 43 señala:

“(…)

43. Que la reanudación de plazos y términos será de forma gradual conforme al número de solicitudes ingresadas por cada sujeto obligado en la capital del país, donde aquellos con menor cantidad serán quienes les iniciará a correr el plazos y términos a partir del veintiocho de junio del año en curso, y de manera sucesiva por medio de etapas, hasta llegar a aquellos con un mayor número de solicitudes, de este modo, se contemplan 14 etapas para reanudar plazos y términos respecto las solicitudes de información y derechos ARCO, de conformidad con el siguiente calendario, mismo que se detalla en el documento que como anexo ‘A’ forma parte del presente acuerdo.

(…)”

Como se puede apreciar del párrafo anterior, el pleno de este Instituto aprobó reanudar de forma gradual y en 14 etapas, los plazos y términos de los sujetos obligados. En el caso que nos ocupa, la Jefatura de Gobierno se encuentra en la etapa 8 y su fecha para reanudar plazos inició el 6 de agosto de dos mil veintiuno. Como se muestra en la siguiente imagen:

Sujeto Obligado	Etapa	% PADRÓN	Fecha de Inicio
Sistema de Transporte Colectivo	5	83.1	12/07/2021
Alcaldía Tlalpan	6	86.4	15/07/2021
Alcaldía Gustavo A. Madero	6	86.4	15/07/2021
Fideicomiso Educación Garantizada de la Ciudad de México	6	86.4	15/07/2021
Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México.	6	86.4	15/07/2021
Instituto de Vivienda de la Ciudad de México	6	86.4	15/07/2021
Secretaría de la Contraloría General	7	89.1	02/08/2021
Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación	7	89.1	02/08/2021
Alcaldía Azcapotzalco	7	89.1	02/08/2021
Alcaldía Xochimilco	7	89.1	02/08/2021
Alcaldía Miguel Hidalgo	8	91.2	04/08/2021
Alcaldía Coyoacán	8	91.2	04/08/2021
Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México	8	91.2	04/08/2021
Alcaldía Cuauhtémoc	9	93.2	06/08/2021
Alcaldía La Magdalena Contreras	9	93.2	06/08/2021
Universidad Autónoma de la Ciudad de México	9	93.2	06/08/2021
Secretaría de Movilidad	10	95.2	10/08/2021
Secretaría de Obras y Servicios	10	95.2	10/08/2021
Alcaldía Iztapalapa	10	95.2	10/08/2021
Secretaría de Salud	11	96.6	12/08/2021
Alcaldía Álvaro Obregón	11	96.6	12/08/2021

Emito este voto particular en consistencia con los votos expresados a los acuerdos de gradualidad en las sesiones del 2 de octubre de 2020; 26 de febrero y 9 de junio de este

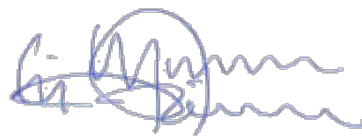
año, donde donde advertí el trato diferenciado entre sujetos obligados al reanudar sus actividades y funciones en materia de transparencia y protección de datos personales. Sin embargo, se reconoció la necesidad de poner en marcha esta reanudación gradual de los sujetos obligados.

Retomando las razones y argumentos del presente voto, se indica que, si la presentación de la solicitud de información fue el once de agosto de dos mil veintiuno y la reanudación escalonada se hizo el cuatro de agosto y la presentación de la solicitud fue el once siguiente -de acuerdo con lo aprobado por este instituto- la Jefatura de Gobierno tuvo que responder la solicitud de información a más tardar el 2 de septiembre del presente año, lo anterior en correlación con los plazos establecidos en el artículo 212 de la Ley de Transparencia.

Con independencia de lo anterior, esta es la oportunidad para exponer la contradicción que existe entre el sistema INFOMEX y los Acuerdos emitidos por este órgano garante; pues del análisis de las consideraciones del proyecto de recurso de revisión **INFOCDMX/RR.IP.1337/2021**, se cita el este sistema, en el que efectivamente resultan inhábiles para la Jefatura de Gobierno, la atención de solicitudes información, los días comprendidos en los meses de mayo, junio, julio, agosto, septiembre y 1 de octubre, todos de 2021.

Sin embargo, el hecho de no tener *una armonía de criterios* genera desconcierto en la substanciación de los recursos que conoce este Instituto y causa una lesión en el derecho a saber de todas personas, pues como se ha insistido en mis participaciones, nosotros como Instituto somos el eje rector que debe de *garantizar* a toda la sociedad que cuente con las herramientas claras, accesibles y específicas para hacer valer sus derechos y uno tan importante como lo representa el derecho a la información de acceso a la información pública.

Reconozco el trabajo y esfuerzo, pero no hay que perder de vista que esta nuestras manos garantizar los derechos de las personas.



María del Carmen Nava Polina
Comisionada Ciudadana InfoCDMX